



Exp.: 09-OPEN-00194.8/2018

## ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 20/10/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*El 27 diciembre 2013 se firmó "Acuerdo entre la Comunidad de Madrid Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Titulares de Centros Católicos de la Comunidad de Madrid, sobre profesorado religioso en centros concertados"*

*Según II. Retribuciones. 2.c para complemento de antigüedad se computará, a TODOS los profesores religiosos, el equivalente a 8 trienios de antigüedad.*

*Según VIII. Vigencia y seguimiento, 2. Seguimiento y desarrollo de dicho acuerdo, existe una Comisión que se reúne, al menos, una vez al año, reuniones de las que se levanta acta en las que consten los acuerdos.*

- 1. Solicito obtener copia de las actas de las reuniones de la comisión citadas*
- 2. Solicito información acerca de número de profesores de centros privados con concierto que ha recibido dicho complemento asociado a 8 trienios*
- 3. Solicito datos en relación con el coste que ha supuesto anualmente este complemento de 8 trienios, que según el acuerdo es para todo ese profesorado independientemente de su antigüedad real, desde la firma del acuerdo. La información sobre coste debe incluir si esos 8 trienios se han contabilizado y han supuesto alguna paga extraordinaria según artículos 62 y 62bis del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio,

RESUELVE



## Comunidad de Madrid

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada en el primer punto, se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado:

*b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.*

Respecto al segundo punto, se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado:

*e) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*

La nómina del profesorado en régimen de concierto y pago delegado se compone de 23.000 perceptores, y agrupa una tipología de centros muy dispar en función del tipo de persona jurídica que ostente la titularidad del centro, del tipo de prestación de servicios que efectúa el personal docente, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena, así como de la existencia o no de una relación contractual de carácter laboral con el centro, de modo que no es posible responder a su consulta sin efectuar una reelaboración previa.

En cuanto a la tercera solicitud, la Comunidad de Madrid suscribió, el 27 de diciembre de 2013, un Acuerdo con la Federación de Religiosos de la Enseñanza - Titulares de Centros Católicos de la Comunidad de Madrid que afecta a los profesores religiosos que prestan servicios docentes sin relación laboral con el titular del centro, en los centros privados concertados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, y que sustituye íntegramente al Acuerdo de 21 de febrero de 2001.

Dicho Acuerdo regula, entre otros aspectos, el relativo al complemento de antigüedad. Así, establece que se computará a todos los profesores religiosos el equivalente a ocho trienios de antigüedad en el ejercicio profesional, sin que ello implique reconocimiento o limitación a tal antigüedad en el ejercicio profesional o en otros conceptos retributivos.

Los importes actuales de los trienios del profesorado que imparte docencia en los centros privados concertados, según los distintos niveles educativos son:

En Madrid, a 20 de noviembre de 2018  
EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS  
Y AYUDAS AL ESTUDIO



## Comunidad de Madrid

| ETAPA        | IMPORTE TRIENIO |
|--------------|-----------------|
| E.Infantil   | 38,99 €         |
| E.Primaria   |                 |
| E. Especial  |                 |
| ESO          | 49, 16 €        |
| BACHILLERATO |                 |
| FP           |                 |

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2018  
EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS  
Y AYUDAS AL ESTUDIO